

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se subscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la circular número 27 del sorteo de décimas.

Canales.	cuatro
Villaverde.	tres.
Villaverde.	uno.
Villaverde.	seis.
Canales.	nuebe.
Villaverde.	dos.
Canales.	siete.
Canales.	cinco.
Canales.	diez.
Canales.	ocho.
Canillas.	nuebe.
Torreçilla sobre Alesanco.	tres.
Canillas.	cuatro.
Canillas.	uno.
Canillas.	siete.
Canillas.	seis.
Canillas.	diez.
Canillas.	dos.
Canillas.	ocho.
Canillas.	cinco.
Cardenas.	dos.
Cardenas.	nuebe.
Cardenas.	seis.
Cardenas.	diez.
Ventrosa.	cinco.
Cardenas.	cuatro
Cardenas.	uno.
Cardenas.	tres.
Cardenas.	siete
Cardenas.	ocho.
Aleson.	siete.
Aleson.	cuatro
Aleson.	seis.
Mahave.	tres.
Aleson.	ocho.
Aleson.	cinco.
Aleson.	uno
Aleson.	dos.
Aleson.	diez.
Aleson.	nuebe,

Anguiano.	tres.
Arenzana arriba.	diez.
Arenzana arriba.	seis.
Arenzana arriba.	cuatro
Anguiano.	cinco.
Anguiano.	siete.
Arenzana arriba.	ocho.
Anguiano.	nuebe.
Anguiano.	uno.
Arenzana arriba.	dos.
Bezares.	cinco.
Azofra.	cuatro
Bezares.	uno.
Azofra.	tres.
Bezares.	dos.
Bezares.	seis
Azofra.	ocho.
Bezares.	nuebe.
Azofra.	diez.
Bezares.	siete.
Ajamil.	tres.
El Rasillo.	uno.
El Rasillo.	cuatro
Ajamil.	siete.
Ajamil.	seis.
Ajamil.	ocho.
Ajamil.	dos.
Ajamil.	nuebe.
Ajamil.	cinco.
Ajamil.	diez.
Gollinero Cameros.	uno.
Gollinero.	nuebe.
Cabezón Cameros.	ocho.
Cabezón.	cuatro
Gallinero.	siese.
Cabezón.	tres.
Cabezón.	seis.
Gallinero.	diez.
Cabezón.	cinco.
Cabezón.	dos.
Pradillo.	dos
Pradillo.	cuatro
Pradillo.	ocho
Pradillo.	cinco
Pradillo.	uno
Pradillo.	nuebe
Pradillo.	seis
Pradillo.	siete
Castañares de las cuebas.	diez
Pradillo.	tres

Ortigosa.	diez
Ortigosa.	nuebe
Lumbreras.	cinco
Lumbreras.	seis
Lumbreras.	uno
Ortigosa.	ocho
Ortigosa.	dos
Ortigosa.	siete
Ortigosa.	cuatro
Ortigosa.	tres
Jalon.	cinco
Luezas.	nuebe
Luezas.	tres
Luezas.	diez
Luezas.	siete
Jalon.	cuatro
Luezas.	ocho
Jalon.	dos
Jalon.	seis
Luezas.	uno
Laguna.	uno
Villar de torre.	tres
Laguna.	nuebe
Laguna.	diez
Laguna.	seis
Laguna.	siete
Laguna.	cinco
Laguna.	ocho
Villar de torre.	dos
Villar de torre.	cuatro
Hornillos.	ocho
Corporales.	dos
Hornillos.	uno
Hornillos.	cuatro
Hornillos.	seis
Corporales.	nueve
Hornillos.	diez
Hornillos.	cinco
Corporales.	tres
Hornillos.	siete
Tricio.	seis
Huercanos.	nueve
Huercanos.	tres
Huercanos.	ocho
Huercanos.	uno
Tricio.	dos
Tricio.	cinco
Huercanos.	diez
Tricio.	siete
Tricio.	cuatro

San Torcuato y Ojacastro

San Torcuato.	uno
Ojacastro.	siete
San Torcuato.	cuatro
San Torcuato.	ocho
San Torcuato.	cinco
San Torcuato.	seis
San Torcuato.	dos
San Torcuato.	tres
San Torcuato.	nueve
San Torcuato.	diez

Arrabal y Bobadilla

Arrabal.	cuatro
Bobadilla.	nueve
Bobadilla.	seis
Bobadilla.	diez
Arrabal.	ocho
Arrabal.	uno
Bobadilla.	siete
Arrabal.	tres
Arrabal.	dos
Bobadilla.	cinco

Hormilla y Pedroso

Neguernela.	diez
Hormilla.	ocho
Hormilla.	tres
Hormilla.	cinco
Neguernela.	cuatro
Hormilla.	seis
Hormilla.	dos
Hormilla.	nueve
Pedroso.	siete
Pedroso.	uno

Trebijano y Ventosa

Ventosa.	tres
Ventosa.	siete
Trebijano.	uno
Ventosa.	cuatro
Ventosa.	diez
Ventosa.	dos
Ventosa.	seis
Ventosa.	nueve
Trebijano.	cinco
Ventosa.	ocho

Jimileo y Bañares

Bañares.	cuatro
Jimileo.	cinco
Jimileo.	tres
Jimileo.	uno
Jimileo.	ocho
Jimileo.	seis
Bañares.	nueve
Jimileo.	diez
Morales.	dos
Morales.	siete

Ochanduri y Velasco

Ochanduri.	uno
Velasco.	ocho
Velasco.	nueve
Ochanduri.	diez
Velasco.	cuatro
Ochanduri.	tres
Ochanduri.	dos
Velasco.	seis
Ochanduri.	siete
Ochanduri.	cinco

Muro de Aguas y Villanueva de S. Prudencio

Muro de Aguas.	ocho
Torreilla Cameros.	siete
Muro de Aguas.	nueve
Muro de Aguas.	dos
Torreilla.	cinco
Villanueva de S. Prudencio.	diez
Villanueva de S. Prudencio.	tres
Muro de Aguas.	uno
Muro de H.	nueve
Muro de H.	seis

Santa Coloma, Viniegra-abajo, y Ballesosera

Sta. Coloma.	uno
Sta. Coloma.	cinco
Sta. Coloma.	siete
Viniegra de Abajo.	ocho
Sta. Coloma.	dos
Valdeosera.	tres
Sta. Coloma.	diez
Valdeosera.	seis
Sta. Coloma.	cuatro
Viniegra de Abajo.	nueve

Nestares y Nieva

Nestares.	diez
Nestares.	cuatro
Nestares.	tres
Nestares.	ocho
Nieva.	uno
Nestares.	nueve
Nieva.	cinco
Nieva.	dos
Nieva.	siete
Nestares.	seis

Sta. Maria-Cameros y Pinillos

Pinillos.	cuatro
Pinillos.	ocho
Sta. Maria de Cameros.	seis
Pinillos.	diez
Sta. Maria de Cameros.	dos
Sta. Maria de Cameros.	uno
Sta. Maria de Cameros.	tres
Sta. Maria de Cameros.	cinco
Pinillos.	siete
Pinillos.	nueve

Soto y Arnedillo

Arnedillo.	uno
Soto.	seis
Soto.	dos
Arnedillo.	diez
Arnedillo.	ocho
Arnedillo.	tres
Arnedillo.	nueve
Soto.	cinco
Soto.	cuatro
Arnedillo.	tres

Villoslada y Terroba

Villoslada.	diez
Villoslada.	dos
Terroba.	nueve
Villoslada.	uno
Terroba.	siete
Villoslada.	ocho
Terroba.	cuatro
Terroba.	seis
Terroba.	tres
Villoslada.	cinco

Arcefonteca y Anguciana

Anguciana.	diez
Arcefonteca.	tres
Anguciana.	cinco
Anguciana.	cuatro
Anguciana.	seis
Arcefonteca.	nueve
Anguciana.	ocho
Arcefonteca.	siete
Anguciana.	uno
Anguciana.	dos

Briñas y Castañares de Rioja

Castañares de Rioja.	siete
Castañares de Rioja.	cinco
Castañares.	cuatro
Castañares.	ocho
Briñas.	uno
Castañares.	diez
Briñas.	dos
Castañares.	nueve
Castañares.	tres
Briñas.	seis

Abalos y Galbarruli

Galbarruli.	tres
Abalos.	siete
Galbarruli.	cuatro
Galbarruli.	cinco
Galbarruli.	dos
Galbarruli.	diez
Galbarruli.	uno
Galbarruli.	seis
Galbarruli.	ocho
Abalos.	nueve

Briónes y Peciña

Briónes.	diez
Briónes.	tres
Briónes.	dos
Briónes.	seis
Peciña.	cuatro
Briónes.	ocho
Peciña.	cinco
Peciña.	siete
Peciña.	uno
Peciña.	nueve

Ribas, y Casa la Reina

Ribas.	diez
Riba.	cuatro
Casa la Reina.	seis
Casa la Reina.	uno
Ribas.	tres
Casa la Reina.	dos
Casa la Reina.	siete
Casa la Reina.	nueve
Casa la Reina.	cinco
Ribas.	ocho

S. Vicente y Cihuri

San Vicente.	nueve.
Cihuri.	siete.
Cihuri.	cuatro.
Cihuri.	dos.
Cihuri.	tres.
Cihuri.	ocho.
Cihuri.	seis.
Cihuri.	cinco.
Cihuri.	uno.
Cihuri.	diez.

Rodezno y Sajazarra

Rodezno.	siete.
Rodezno.	tres.
Rodezno.	diez.
Sajazarra.	dos.
Rodezno.	cinco.
Rodezno.	cuatro.
Rodezno.	uno.
Rodezno.	seis.
Rodezno.	ocho.
Sajazarra.	nueve.

S. Asensio y Ollauri

Ollauri.	seis.
Ollauri.	diez.
San Asensio.	dos.
San Asensio.	tres.
San Asensio.	uno.
San Asensio.	cinco.
Ollauri.	cuatro
San Asensio.	siete.
San Asensio.	nueve.
San Asensio.	ocho.

Zarraton y Villaseca

Zarraton.	seis
Zarraton.	dos
Zarraton.	cuatro
Zarraton.	diez
Villaseca.	Tres
Zarraton.	Nueve
Zarraton.	Ocho
Villaseca.	Uno
Villaseca.	Cinco
Zarraton.	siete.

Torre de Camero tres.
 Villavieja siete.
 Villavieja cinco.
 Torre de Camero diez.
 Torre de Camero dos.
 Torre de Camero nueve.
 Torre de Camero cuatro.
 Torre de Camero uno.
 Villavieja seis.
 Torre de Camero ocho.

Ausejo dos.
 Ausejo nueve.
 Ausejo cuatro.
 Ausejo ocho.
 Ribabellosa uno.
 Ausejo diez.
 Ausejo tres.
 Ausejo cinco.
 Ausejo seis.
 Ausejo siete.

Almarza ocho.
 Almarza diez.
 Haro siete.
 Haro cinco.
 Almarza tres.
 Almarza dos.
 Almarza seis.
 Haro nueve.
 Almarza uno.
 Almarza cuatro.

Cenicero cuatro.
 Cenicero dos.
 Cenicero seis.
 Cenicero cinco.
 Vergasa nueve.
 Cenicero siete.
 Cenicero ocho.
 Vergasa tres.
 Cenicero uno.
 Vergasa diez.

Rivaflecha seis.
 Carbonera tres.
 Rivaflecha cuatro.
 Rivaflecha dos.
 Rivaflecha diez.
 Rivaflecha siete.
 Carbonera cinco.
 Rivaflecha ocho.
 Carbonera uno.
 Rivaflecha nueve.

Enciso seis.
 Turruacun dos.
 Turruacun tres.
 Enciso ocho.
 Turruacun nueve.
 Turruacun cuatro.
 Turruacun diez.
 Enciso siete.
 Turruacun uno.
 Enciso cinco.

Tudelilla dos.
 Tudelilla uno.
 Tudelilla cuatro.
 Tudelilla ocho.
 Tudelilla siete.
 Tudelilla diez.
 Tudelilla nueve.
 Prejano cinco.
 Prejano tres.
 Tudelilla seis.

Alberite seis.
 Alberite diez.
 Quel cinco.
 Quel cuatro.
 Quel siete.
 Quel dos.
 Alberite nueve.
 Quel ocho.
 Alberite uno.
 Quel tres.

Sorzano cinco.
 Sorzano uno.
 Ocon diez.
 Sorzano cuatro.
 Sorzano seis.
 Sorzano siete.
 Ocon ocho.
 Sorzano nueve.
 Sorzano dos.
 Ocon tres.

Fuenmayor tres.
 Fuenmayor cuatro.
 Daroca ocho.
 Fuenmayor uno.
 Daroca diez.
 Daroca siete.
 Daroca nueve.
 Daroca cinco.
 Fuenmayor dos.
 Daroca seis.

Entrena tres.
 Sojuela diez.
 Entrena dos.
 Sojuela uno.
 Entrena nueve.
 Entrena cuatro.
 Entrena seis.
 Entrena cinco.
 Entrena siete.
 Entrena ocho.

Hornos tres.
 Hornos diez.
 Hornos ocho.
 Hornos siete.
 Hornos seis.
 Ervias nueve.
 Hornos uno.
 Hornos cuatro.
 Hornos dos.
 Hornos cinco.

San Turde cinco.
 San Turde nueve.
 San Turde seis.
 San Turde cuatro.
 Jubera uno.
 Jubera tres.
 San Turde dos.
 San Turde siete.
 Jubera ocho.
 Jubera diez.

Sotes uno.
 Sotes seis.
 Alesanco dos.
 Sotes cinco.
 Sotes ocho.
 Sotes diez.
 Alesanco siete.
 Alesanco nueve.
 Alesanco cuatro.
 Sotes tres.

Leiba ocho.
 Baños de Rio Tovia seis.
 Baños de Rio Tovia tres.
 Baños de Rio Tovia cinco.
 Baños de Rio Tovia uno.
 Baños de Rio Tovia diez.
 Leiba dos.
 Leiba cuatro.
 Baños de Rio Tovia siete.
 Baños de Rio Tovia nueve.

(Se continuará.)

Gobierno Superior Político de la]
 provincia de Logroño.

Habiendoseme dirigido una requisitoria por el Alcalde Constitucional del lugar de la Mata de Armuña partido de Salamanca, para la captura de Francisco Caraciolo Aguadero, que parece sirve en las Brigadas del Ejército del Norte, y á quien ha tocado la suerte de soldado con el número 1.º para la actual quinta de 40.000 hombres; en cargo muy particularmente á los alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, que en el caso de presentarse en cualquiera de ellos, lo arresten y hagan conducir con la seguridad necesaria de justicia en justicia á disposicion de la autoridad local de dicho lugar de la Mata Logroño 24 de Marzo de 1838.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Junta Diocesana de diezmos
 de Calahorra y Lacalzada

Segun se previene en el artículo 4.º de la ley de 15 de Julio ultimo, y en conformidad de la Circular de esta Junta de 1.º del corriente, se verifico en el dia de ayer el escrutinio de la votacion para los individuos que deben representar en propiedad las respectivas clases del Clero y quedaron elegidos los sujetos siguientes.

Por los Cabildos catedrales de Calahorra, y Lacalzada, el Doctor D. Manuel Auselmo de Nafria, Canonigo Lectoral del de Calahorra, por unanimidad. Por la clase de curas Párrocos D. Tiburcio Martinez, que lo es propio de la Parroquial de Santiago de esta Ciudad, por 87 votos; y D. Diego Saenz de Barranco, que tambien lo es propio de la Parroquial de la Villa de Bañares, por 74; habiendo obtenido por la misma clase 61 D. Manuel La-santa; 61 D. Antonio Larrazabal; 50 D. Ignacio Saenz; 16 D. Roque Hernaez 13 D. Gregorio Ramirez; 12 D. Manuel Labastida; 10 D. Donato Medrano; 9 D. Manuel Saenz de Munilla; 8 D. Juan Antonino Vizmanos; 4 D. Be-

nito Tovar; 4 D. Santos Teodoro García; 4 D. Manuel María Orbagavia; 4 D. Diego Terrova; 3 D. Manuel Justo Garrido; 3 D. Nauuel Garrido; 2 D. Agustín Barrón; 1 D. Pedro Manuel González; 1 D. Antonio Roldán; 1 D. Santos Saeoz; 1 D. José María Calbo; 1 D. José Cipriano García; 1 D. Ruperto Moleres; 1 D. Joaquín Fernández; 1 D. Domingo Aransai; 1 D. Juan Manuel Merino; 1 D. Gregorio Samajón; 1 D. Simón Belzuz. Y para representante de la clase de Beneficiados salió electo D. Benito Fernández Luco, que lo es de la Parroquia de Santiago de esta Ciudad por 96 votos; habiendo obtenido D. Miguel Caballero, 66; D. Juan Alonso, 15; D. Pedro Antonio Redondo, 5; D. Juan Manuel Ortega, 3; D. Juan Salazar, 3; D. Santiago Ramírez de la Piscina, 3; D. Lorenzo Apellaniz, 3; D. Francisco Ruiz Cenozo, 2; D. Antonio Fernández, 1; D. Ignacio María Salazar, 1; D. Inocencio Pozo, 1; D. José Salvador González, 1; y D. Manuel Belogin, 1.

Lo que se publica para satisfacción de los interesados, y efectos oportunos. Logroño 23 de Marzo de 1838. Rodrigo Fernández Castañón. Presidente. — Policarpo de Atauri. — Secretario.

D. Juan José Llamas Intendente y Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Provincia de Burgos.

Hago saber: Que de orden de la Dirección general de rentas unidas, fecha 15 de Febrero último, se saca á pública subasta la conducción á los almacenes de esta capital villa de Aranda de Duero y demas Subalternas 25077 fanegas de sal de las fabricas de Olmeda, Imon y Poza segun corresponda para el surtido de dicho artículo hasta fin de Junio de 1839, cuyo remate se ha de verificar el primero el día 30 del corriente, el segundo el 10 de Abril proximo, y el tercero y último el 20 de este mismo mes, en la sala de remates publicos situada en las oficinas de Contaduria desde las doce de la mañana hasta las dos de sus tardes. Los licitadores que quieran interesarse, podrán acudir á enterarse de las condiciones bajo las que se ha de verificar dicho remate á la Administración de rentas de esta capital, ó en el oficio del infrascrito Escribano, donde se les enterará desde este día y pondrá de manifiesto. Y para que llegue á noticia del público, se fija el presente que se inserta tambien en los Boletines oficiales de esta capital, Valladolid, Palencia, Soria, Leon y Logroño. Dado en Burgos á 12 de Marzo de 1838. — Juan José Llamas. Por mandado de su Scia.

José María Nieto

Delegacion de la Intendencia militar del Ejercito de Operaciones del Norte.

El Señor Intendente militar de este Ejercito D. Antonio de Larrúa ofrece un premio de agradecimiento al sujeto que sepa y primero avise á esta Delegacion, quien es la persona encargada por D. Francisco de las Ribas de poner en los almacenes de Administracion militar de esta plaza las 48.000 arrobas de arina cernida, 7.200 de tocino salado sin hueso, 14.400 de Arroz, 5.000 de vino, 60.000 de paja y 15.000 fanegas de cevada, cuyas entregas han debido comenzarse desde el día 20 del mes de la fecha quedando finalizadas en fin de Mayo proximo venidero segun la contrata celebrada por el Gobierno de S. M. con D. Agustín Alinari y cedida por éste en la parte de dichos cupos, al espresado Ribas; siendo esta la hora en que nadie se ha presentado á desempeñar tan interesante y urgente servicio. Logroño 25 de Marzo de 1838. — Manuel Hervaiz.

ARTICULO NO OFICIAL

Concluye el artículo comenzado en el numero 22 de este Boletín de D. Fernando Fernández Moreno.

La comunicacion del gefe político al gobierno es de 9 de octubre, y la resolucion de S. M. del 19 del mismo: luego el gobierno no se enteró de nada mas que de la citada comunicacion, ni pudo pedir ni pidió un solo informe como parecia natural para instruir este expediente, ni esto sucedió á los dos meses porque fue á los siete dias.

Pero cita una particularidad el artículo del *Mundo* al que contesta el *Eco*, y de la que este ni hace mérito ni la rebate, sin duda porque no ha llegado el valor de la persona que le ha informado hasta este extremo, y que creo sea lo mas esencial, y es, que reclamando tanto yo como el juez de primera instancia al gefe político interino que entonces era el oficial primero de aquella secretaria por ausencia del propietario y separacion mia, que se cumpliese la Real orden que mandaba que aquel aprontase los datos ú antecedentes que habian motivado mi suspension y demas, nos contestó oficialmente á uno y á otro que *alli no existia nada*.

Cómo es que en aquella secretaría no consta la acusacion de esas personas y autoridades respetables de que hace mérito el *Eco* en su citada con-

testacion, ni aun siquiera el borrador de la referida comunicacion de 9 de octubre que parece se trajo dicho gefe en el bolsillo á Madrid (sin duda por distraccion), ni en fin, el mas minimo dato ni antecedente sobre un hecho tan ruidoso en Logroño, y que obligó á S. M. nada menos que á quitar destino y carrera á un empleado que ha servido sin nota alguna hasta el dia y aun á la vista misma del gobierno como oficial de la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. Por lo que respeta á la causa que pedí se me formase, tengo entendido que el gobierno tiene tomadas las medidas para que en esta parte se cumpla la voluntad de S. M.

Y en fin, reasumiendo, yo he pedido se me forme causa para vindicar mi honor: el Sr. de Iznardi, lo pretestó de competencia ó no competencia ni ha presentado los datos que tuvo para tratarme (no digo yo tan inconstitucionalmente) sino tan irracional y bárbaramente, ni ha dado cumplimiento á las reales ordenes de ese ministerio de Noviembre que tanto respeto parece inspira al *Eco* en esta parte, en tres meses y medio largos que hace que recibió la primera sobre este particular: así pues, el público juzgará de parte de cual de los dos está la buena fe.

Muy sensible me ha sido entrar en tan desagradable polemica: pero como el contenido del artículo del *Eco* pudiera dar margen á interpretaciones poco favorables á mi honor, me he visto en la precision de estenderme mas de lo que deseaba. Mas al mismo tiempo declaro formalmente que no volveré á molestar al público y que no volveré á contestar á ningun artículo sobre este asunto diga lo que diga; pues estoy sugeto á una causa cuyo favor respondera mejor que yo pudiera á cuanto se diga en este negocio.

Disculpen Vds. esta molestia, y manden como gusten á su afectísimo S. S. Q. S. M. B.
Fernando Fernández Moreno.

Pues señor, ya hemos leído el *Eco*; y espanta el descaro con que, al contestar á la noticia del rasgo berberisco del señor Iznardi, desfigura los hechos que cita, y calla como un muerto acerca del principal. Ni las autoridades y personas notables de Logroño se quejaron del secretario ni cosa que lo valga. Todo lo contrario: esas autoridades y esas personas notables le llenaron los bolsillos de certificaciones honrosas y de cartas de recomendacion; de manera que esas autoridades de que habla el *Eco* serán autoridades secretas y subterráneas á cuyas insinuaciones secreteras obligado á ceder el señor Iznardi. ¿Y quién le dice al *Eco* que, porque el señor Perez era entonces ministro, no habíamos de criticarle? ¿Que tenemos que ver nosotros con el señor Perez, ni que simpatías con aquel ministerio, que á grito pelado llamamos *nulo*? En fin, lo cierto es que en la secretaria de Logroño *no existe ningun antecedente* sobre la orden tunecina del Señor Iznardi; que á esto no contesta el *Eco*, y que por consiguiente el señor don Angel Baja no se sacude sus tres colas y su turbante verde.

Logroño Imprenta de D. DOMINGO RUIZ.
Editor responsable.